

**Orden 1844/2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan los premios “Dolores Escribano” dirigidos a alumnos que cursan enseñanzas de dibujo en los Institutos de Educación Secundaria “Ramiro de Maeztu” y “Cardenal Cisneros” de Madrid, para el curso 2025-2026.**

Estos premios se constituyen en cumplimiento de la voluntad de Doña Dolores Escribano Baonza, cuyo legado, aportado a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, establece que el destino del mismo sea el de recompensar al alumno más aventajado en la asignatura de dibujo de los Institutos de Educación Secundaria “Ramiro de Maeztu” y “Cardenal Cisneros”.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid tiene entre sus objetivos educativos aumentar las destrezas y/o sensibilidad pictórica de los alumnos que cursan Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, a través de la enseñanza del dibujo.

La Orden 2560/2009, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios “Dolores Escribano”, dirigidos a alumnos que cursan enseñanzas de dibujo en los Institutos de Educación Secundaria “Ramiro de Maeztu” y “Cardenal Cisneros”, de Madrid y se convocan para el curso 2008-2009, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 142, de 17 de junio, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de los premios se iniciará mediante convocatoria aprobada por el titular de la Consejería competente en materia de educación.

Por todo ello, en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

**DISPONGO**

**Primero. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto convocar los Premios “Dolores Escribano” de la Comunidad de Madrid, dirigidos a los alumnos de los Institutos de Educación Secundaria “Ramiro de Maeztu” y “Cardenal Cisneros” de Madrid, que cursen enseñanzas de dibujo, para el curso escolar 2025-2026.

**Segundo. Naturaleza del premio y asignación económica.**

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria será de 6.824 euros, distribuidos en dos premios de 3.412 euros, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva:



- a) Uno para el alumno más brillante en las enseñanzas de dibujo del Instituto de Educación Secundaria “Ramiro de Maeztu”.
- b) Otro para el alumno más brillante en las enseñanzas de dibujo del Instituto de Educación Secundaria “Cardenal Cisneros”.

La cuantía de los premios será transferida a la cuenta bancaria de los alumnos que resulten adjudicatarios. Los datos de dicha cuenta le serán requeridos al alumno con posterioridad a la resolución de la convocatoria.

Dichos premios se imputarán al subconcepto 48399 del Programa 322B “Educación Secundaria y Formación Profesional” del Presupuesto de Gastos para 2026 de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

### **Tercero.** *Requisitos de los solicitantes.*

Podrán optar a estos premios los alumnos matriculados en los Institutos de Educación Secundaria “Ramiro de Maeztu” o “Cardenal Cisneros” de Madrid que cursen materias relacionadas con el dibujo, las artes plásticas y visuales del currículo de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato.

### **Cuarto.** *Presentación de solicitudes, documentación y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes se formularán según el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](https://sede.comunidad.madrid).

La participación en la convocatoria exige la conformidad con las bases reguladoras de la concesión de los premios “Dolores Escribano”. Dicha conformidad se manifestará según el modelo normalizado que se encuentra igualmente disponible en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](https://sede.comunidad.madrid), y que será facilitado por los centros a los alumnos seleccionados. Deberá ser entregado en el centro educativo, debidamente cumplimentado por cada alumno seleccionado. En el caso de que el alumno sea menor de edad, la conformidad deberá darla el padre, madre o tutor legal.

2. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse por el Director del centro en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ([www.comunidad.madrid](https://www.comunidad.madrid)), en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](https://sede.comunidad.madrid).

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario que se disponga de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.



En el caso de que se realice presencialmente, se requerirá al Director del centro para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación.

La documentación normalizada requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío. Igualmente podrán aportarse durante la tramitación del expediente a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en la sede electrónica del portal de internet de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid>).

3. Dadas las características de los trabajos, en relación a sus posibles dimensiones y variedad de materiales utilizados, resulta necesario que los mismos se presenten en formato original, por lo que el centro educativo debe entregarlos, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes en la sede de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, Subdirección General de Centros de Educación Secundaria, sita en el Paseo de Recoletos, 14, séptima planta, 28001 Madrid.

Los trabajos deberán ir firmados en el reverso por los autores de los mismos, indicando el nivel de enseñanza y curso al que pertenecen, llevarán el sello del Departamento de Dibujo del Instituto correspondiente y se acompañarán de una copia de la solicitud ya presentada por el Director del centro en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid.

4. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación requerida será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
5. Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos exigidos, se requerirá a los centros interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al ser los solicitantes sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, por lo que el solicitante deberá estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en la sede electrónica del portal de internet de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid>).
7. La presente orden se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet: [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).



**Quinto. Instrucción y resolución.**

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, cuyo titular designará los miembros de la Comisión seleccionadora encargada de valorar los trabajos presentados.
2. La composición de la citada Comisión de conformidad con el artículo 8 de la Orden 2560/2009, de 29 de mayo, es la siguiente:
  - a) Presidente: el Jefe de Área de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
  - b) Vocales: dos profesores de dibujo del Instituto de Educación Secundaria "Ramiro de Maeztu" y dos profesores de dibujo del Instituto de Educación Secundaria "Cardenal Cisneros".
  - c) Secretario: un funcionario del Área de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que actuará con voz pero sin voto.
3. De conformidad con el artículo 9 de la Orden 2560/2009, de 29 de mayo, la comisión seleccionadora elegirá una obra de entre las presentadas por cada uno de los Institutos, de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) Trayectoria y dedicación del alumno seleccionado a lo largo del curso en las asignaturas del currículo de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato relacionadas con el dibujo, las artes plásticas y visuales.
  - b) Adecuación de la representación gráfico-plástica al tema elegido por el participante.
  - c) Destreza demostrada en el manejo de las técnicas y los materiales elegidos por el aspirante.
  - d) Riqueza del lenguaje gráfico-plástico: uso del color, expresividad, ritmo, proporción, capacidad de comunicación, etcétera.
  - e) Presentación y nivel de acabado.Estos criterios se valorarán de 5 a 10 puntos cada uno.
4. El Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, a la vista de la selección realizada, elevará la propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades. El plazo máximo de resolución será de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de los trabajos.

**Sexto. Habilitación para dictar instrucciones.**

Se faculta a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente orden, procediendo si es preciso a adoptar y publicar las instrucciones necesarias para su concreción y cumplimiento.



### **Séptimo. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en extracto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer el interesado.

### **Octavo. Protección de datos.**

En lo referente a la obtención de los datos personales de los solicitantes y/o sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Noveno. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma.

La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades

Firmado digitalmente por: ZARZALEJO CARBAJO MARIA MERCEDES  
Fecha: 2026.05.14 12:43

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO

